



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2023-00048-00

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). -

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecue las pretensiones de la demanda, relacionando cada una de las cuotas (alimentos, vestuario, salud y educación) como una pretensión independiente.
- 2.- Acredite sumariamente el pago de los gastos cobrados por concepto de salud y educación, so pena de ser excluidos.

Notifíquesele el presente proveído al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023
HOY: 15 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria